

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

Solicitud elevada por el señor Mario Enrique Cedeño Poveda

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011)

1. El día 14 de julio de 2011, el señor Mario Enrique Cedeño Poveda presentó escrito ante esta Corporación, en el cual solicitó la investigación de algunas irregularidades que se dieron dentro del proceso ejecutivo que promovió contra la E.S.E Santa Rosa de Lima del municipio de Paicol (Huila) para lograr el pago de una obligación contraída con la empresa que él representa.
2. Al respecto se debe aclarar al peticionario que la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 no tienen competencia para proferir órdenes en casos concretos, sino que se encarga de verificar la aplicación de determinadas políticas públicas en el sector salud, conforme a los parámetros establecidos en las órdenes dieciséis y siguientes del mencionado proveído.
3. Sin embargo, se le informará al señor Mario Enrique Cedeño Poveda que si considera que sus derechos fundamentales han sido trasgredidos, puede presentar las acciones judiciales o administrativas pertinentes para obtener el amparo de los mismos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la petición elevada a la Sala de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 por el señor Mario Enrique Cedeño Poveda.

SEGUNDO. Informar al peticionario que si considera que sus derechos fundamentales han sido transgredidos, puede presentar las acciones judiciales o administrativas pertinentes para obtener el amparo de los mismos.

Tercero. Proceda la Secretaria General de esta Corporación con las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de esta providencia.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General